

REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

Segdo o/o

TOMO XXII.

CUZCO, MAYO 31 DE 1870.

NUM. 23.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES.

La Paz, Abril 16 de 1870.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

S. M.

S. E. el General Melgarejo, Presidente de la República de Bolivia ha recibido al correo de Gabinete Peruano, Comandante D. Roberto Sequera con bastantes demostraciones de buen afecto; y entre otras, le ha remitido despachos de Teniente Coronel del Ejército Boliviano nombrándolo Edecán honorario del Supremo Gobierno. El Comandante Sequera me lo presentó inmediatamente, y le previene que pasara en el acto de graduación, y acompañado del Secretario de la Legación le manifestara su agradecimiento; reservándose darle contestación oficial, tan luego como obtuviera, de quien corresponde, el permiso correspondiente, conforme a la Constitución Política del Perú y sus ordenanzas militares.

Sírvase US. hacerlo así presente a S. E. el Presidente.

Dios guarde a US.

J. de la Cruz Lizárraga.

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Presidente de la República de Bolivia, Capitan General de sus ejércitos, Gran Cruz de la Imperial Orden del Cruzeiro del Brasil, General de Division de Chile etc., etc.

Atendiendo al principio de Ciudadanía común, proclamado en 18 de Marzo de 1866 y 16 de Julio de 1868, y deseando el Gobierno de la República dar a su ilustre aliado el del Perú un testimonio de su amistad.

He venido en reconocer, en su graduación de Teniente Coronel del Ejército Nacional, al de igual clase de la República del Perú Roberto Sequera, nombrándolo Edecán honorario del Supremo Gobierno.

Por tanto:

Ordeno y mando se le reconozca por tal guardándole y haciéndole guardar todas las distinciones y preeminencias que por este título le corresponden.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el gran sello, y refrendado por el Ministro de Estado en el despacho de la Guerra, en la Casa del Supremo Gobierno en la Paz, á trece de Abril de mil ochocientos setenta.

Gran sello del Estado de Bolivia.—*Mariano Melgarejo*—El General Ministro, *Nicolas Rojas*, Ministerio de la Guerra.

Anotado en la Sección de Inspección.—El Jefe de la Sección, *Hilarion Zorrilla*.

Del Peruano núm. 87, tomo 58.

MINISTERIO DE GOBIERNO,

POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Teniendo en consideración que según el tenor del artículo 6.º de la Constitución Política del Estado, no se reconocen fueros personales en la República: que no debe confundirse los delitos comunes cometidos por individuos del ejército en servicio de armas, con los que afectan únicamente la disciplina militar, con trasgresión de las ordenanzas de la materia: que solo esta clase de delitos está sujeta conforme á ellas al juzgamiento especial, correspondiendo al fuero ordinario el conocimiento de los demás de que se encarga el Código Penal, y siendo delito común el peculado y la defraudación de los caudales públicos, cualesquiera que sea la forma en que se cometa; decreto: que de la fecha en adelante los juicios que se instaren en el ejército, la armada nacional y en las fuerzas de policía por plazas supuestas, ocultación de fondos, y por todo otro acto que tienda a estafar los caudales públicos en cualesquiera de estas dependencias, ú otras servidas por militares, sean sometidos al conocimiento de los Tribunales del fuero común.

Lima, Abril 20 de 1870.

José BALTA.

Francisco de P. Secada.

(Del Peruano núm. 88, tomo 58.)

MINISTERIO DE HACIENDA,

Y COMERCIO.

DIRECCION DE CONTABILIDAD GENERAL Y CREDITO.

Lima, 29 de Marzo de 1870.

Al Benemérito Señor General Prefecto del Departamento.

CIRCULAR.

S. G. P.

En cumplimiento de la ley de 4 de Febrero de 1869, que manda consolidar en una sola deuda todas las flotantes recientemente creadas, se están convirtiendo en cédulas y pagando los intereses vencidos á los vales de Restauración, Balta, Bueno, Bayte, suministros decretados, sueldos y pensiones decretadas, certificados de reparación; y a fin de que los tenedores de esos créditos en el Departamento del mando de US. ocurran en su oportunidad á practicar el cambio del papel antiguo y no sufran perjuicios que puedan sobrevenirles, se ha de servir US. ordenar que junto con la referida ley, se publiquen avisos requiriendo á dichos tenedores para que presenten sus títulos a la mayor brevedad en

la sección del crédito de esta Dirección en la que estarán abiertos los registros y la cuenta de la nueva deuda consolidada para la inscripción de los Departamentos hasta el 30 de Abril próximo.

Dios guarde á US.

José Félix Garcia.

EL CIUDADANO

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

En ejercicio de la atribución 7a. del artículo 59 de la Constitución.

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Art. 1.º Se reconoce como deuda nacional los siguientes créditos:

- 1.º La deuda de la reparación.
- 2.º El empréstito nacional de 1864.
- 3.º La deuda por suministros hechos en 1865 que se hayan liquidado hasta la fecha por la Junta depuradora.
- 4.º Los vales emitidos en 1865 por el Coronel D. Mariano Ignacio Prado y el General D. Pedro Diez Canecco.
- 5.º Los vales emitidos en la misma época por el Coronel D. José Balta; los emitidos por el D. D. Bruno Bueno, por la cantidad ya reconocida y registrada de orden del Gobierno que asciende á ochenta mil quinientos pesos (80,500 \$.) y los emitidos en Ancachs por el Coronel D. Fernando Bieytes.
- 6.º Los emitidos en Arequipa por D. Pedro D. Canecco en 1867.
- 7.º Los emitidos en 1867 por el Coronel D. José Balta.
- 8.º Lo que se debe á los empleados y pensionistas de la República por sueldos y descuentos de guerra, desde 1853 hasta la fecha de esta ley.
- 9.º Los suministros hechos al Ejército constitucional en 1867 depurados y liquidados.

Art. 2.º Todos los créditos mencionados se denominarán en adelante, nueva deuda consolidada, y se cambiarán por cédulas de ciento, quinientos y mil soles, que se emitirán en la misma forma que los de la anterior deuda consolidada.

Art. 3.º Las cédulas de la nueva deuda consolidada tendrán una amortización de treinta mil soles (30,000 S.) al mes y ganarán el interés de 6 p.%, desde el 1.º de Enero de 1869.

Art. 4.º Los intereses se pagarán trimestralmente; y la amortización se verificará mensualmente, por propuestas cerradas, con las mismas formalidades y requisitos que se observan en la deuda antigua de consolidación.

Art. 5.º Quedan afectos especialmente al pago de los intereses y amortización de la deuda interna los ingresos de aduanas; y no podrá mensualmente verificarse pago alguno con ese producto, mientras no se haya cubierto el servicio que cada mes exija la referida deuda.

Art. 6.º El cambio de los diferentes valores que hayan de canjearse por las cédulas de la nueva deuda consolidada, se verificará dándose cien soles de las nuevas cédulas por cada cien soles de las deudas comprendidas en los incisos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del artículo 1.º

Los interesados que presenten al cange una fracción menor de cien soles, optarán entre completar la diferencia en metálico, ó ceder en favor del Fisco aquella fracción.

Art. 7.º Los valores comprendidos en el artículo 1.º, que no se hayan convertido en nuevas cédulas antes del 31 de Diciembre de 1869, se considerarán anuladas y sin valor ni efecto.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo mandará liquidar hasta el 31 de Mayo próximo los intereses de los vales designados en el artículo 1.º cuyos intereses serán pagados en efectivo del 15 al 31 de Diciembre del mismo año: salvo el crédito del empréstito nacional, cuyos vales continuaran en el mismo estado que tienen actualmente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 28 de Enero de 1869.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado.—*Modesto Basadre*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 4 de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—*José Balta*.—*Nicolás de Piérola*.

(Del Peruano N.º 55, T.º 58 del año de 1869.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—Mayo 18 de 1870.

Señor Alcalde de la H. Municipalidad de la provincia de.....

CIRCULAR.

Conforme á la lei de funcionarios políticos debo salir dentro de muy poco, de visita á todas las provincias del Departamento, i entre otros muchos fines, llevaré el de inspeccionarme minuciosamente de la marcha de las Municipalidades, del manejo ó inversion de sus rentas de propios i arbitrios, desde cuando se establecieron las Municipalidades de provincia. Para ello, prevengo á U., que disponga que en el día alisten sus cuentas todos los que han sido Tesoreros municipales de esa provincia,

desde la primera Municipalidad, así como tambien el actual Tesorero. Al intento, dé U. cuantas órdenes fuesen necesarias al propósito, cuidando de que sea real i efectivo el arreglo de las cuentas municipales para mi arribo á esa provincia; i siempre que no suceda así, hará efectiva la responsabilidad de U. por la inexecucion del presente mandato.

Dios guarde á U.

Andrés Segura.

Cuzco, Mayo 18 de 1870.

Señor Alcalde de la H. Municipalidad de la provincia de.....

CIRCULAR.

El Supremo Gobierno ha mandado textos de Catecismo religioso, de Gramática Castellana y de Aritmética práctica, para los escolares pobres del Departamento; y á fin de que sea cumplido el beneficio acordado, remito á U. diez y ocho ejemplares del primero, diez y nueve del segundo, y veinticuatro del tercero, para que la H. Municipalidad que preside U.

los distribuya previo acuerdo entre los alumnos mas pobres de las escuelas de esa provincia, á nombre del Gobierno.

Dios guarde á US.

Andrés Segura.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento del Cuzco.—A 5 de Abril 1870.

Al Benemérito Señor General Prefecto del Departamento

S. G. P.

Tengo el honor de remitir á US. el Manifiesto de los ingresos que ha tenido este Superior Tribunal en el mes de Abril próximo pasado, para que US. se sirva ordenar su publicacion en el Registro Oficial.

Dios guarde á US.

Manuel T. Luna.

Manifiesto que dá la Secretaria de Cámara de los ingresos ocurridos por el ramo de fondos de justicia en el mes de Abril de 1870.

Diez y seis soles remitidos por el juez de la Instancia de la provincia de Canchis D. D. Mariano Aparicio, por multas impuestas á varios individuos y jueces de Paz de dicha provincia.. 16 S.

Cuzco, Mayo 3 de 1870.

Juan José Mendivil.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento del Cuzco.—A 9 de Mayo de 1870.

Al Señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

Tengo el honor de remitir á US. la razon de las causas civiles y criminales ingresadas, resueltas y pendientes en este Superior Tribunal durante el mes de Abril próximo pasado, á fin de que US. se sirva ordenar su publicacion en el Registro Oficial.

Dios guarde á US.

Justo Pereira.

Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Abril de 1870.

SALA 1a.

Despacho criminal.

La seguida entre D. Zenon Cuva y el juez de la Instancia de la provincia de Chumbivilcas D. D. José Manuel Gamboa, por mutuas acusaciones. Ingresó en 16 de Enero de 1864: despues de resueltos varios incidentes, se halla en estado de prueba la recusacion propuesta por el segundo al señor Vocal Calderon. Abandonada y olvidada por las partes.

La del ex-Prefecto señor D. D. José Gervasio Mercado por impuesto de contribuciones. Ingresó en 15 de Julio del año próximo pasado: en 29 de Marzo se ha ordenado se absuelvan las citas de la inductiva de dicho señor, y al efecto se ha librado exhorto para su notificacion al juez de la Instancia de la provincia de Canchis en 26 de Abril último.

La del D. D. Mariano Orihuela á instancia de D. Manuel Recharte, por sustraccion de un madero, azonada y otros. Ingresó en 7 de Octubre de 1868: en 30 de Marzo último se declaró legal la escusa del señor Vocal Gamboa y completada la Sala en 30 de Abril próximo pasado: en tabla.

La de los jueces de la Instancia del Cercado, á instancia del Subprefecto é Intendente de Policía, por abuso de autoridad. Ingresó en 9 de Junio del año anterior. En

29 de Abril último se pasó á visita del señor Fiscal á mérito del recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el juez D. D. Romualdo Mariano Galdo.

La de D. Juan Sprungli contra D. Mariano Pepper por calumnia. Ingresó en 17 de Febrero del presente año: resuelta y sin lugar el recurso de nulidad interpuesto por el Procurador del primero.

La queja de D. Manuel Sequeyros y otros contra el juez del Crimen en el juicio criminal seguido por D. Hilario Aguirre contra aquel por connato de homicidio. Interpuesta en 17 de Febrero del presente año: resuelta en 7 de Abril último y devuelta.

Despacho civil.

La de D. Juan Clemente Jordan con D. Juan Mercado por deuda. Ingresó en 15 de Mayo de 1865: en 10 de Febrero último ocurrió discordia, y llamaron para dirimirla al señor Vocal Vargas.

La de los indígenas Pedro Huaman y otros con los herederos del finado D. José María Ardiles, sobre deslinde. Ingresó en 21 de Junio de 1867: con el despacho últimamente devuelto tienen las partes que pedir segun el estado de la causa, lo que han olvidado hacerlo.

La de D. Carlos Ortega y D. Casimiro Castillo sobre cumplimiento de un compromiso de venta. Ingresó en 8 de Octubre de 1868: abandonada por las partes.

La del D. D. Juan Manuel Garzon y D. Manuel Carreño sobre deuda. Los autos ante la Excm. Corte Suprema de Justicia por recurso de nulidad.

La del Presbítero D. Rafael Espinoza con D. Francisco Paredes sobre derecho á una casa. Ingresó en 5 de Abril del año anterior: pedidos autos, en poder del Relator Dr. Valdivia para la relacion escrita.

La de Da. Manuela Iberico con D. Vicente Garmendia sobre derecho á una servidumbre. Ingresó en 21 de Mayo del año pasado: resuelta. Los autos devueltos de la Excm. Corte Suprema sin certificado de la resolucion de aquel Tribunal: en estado de que las partes usen del derecho que les convenga.

La de D. Francisco Yañez y hermanos sobre derecho á un depósito de dinero. Ingresó en 25 de Mayo del año pasado: en 2a. discordia, y para dirimirla llamaron al señor Vocal Vargas.

La de Da. Maria Martínez con D. Fernando Leon, sobre rescision del contrato de arrendamiento de la finca de Mosobamba. Ingresó en 8 de Junio del año anterior: resuelta en 25 de Febrero último. Devueltos los autos de la Excm. Corte Suprema de Justicia; en estado de devolucion.

La de Da. Juana Bovadilla con el Convento de la Recoleta sobre derecho á aguas. Ingresó en 16 de Agosto del año anterior: pedidos autos, en tabla.

La de D. Mariano Dolmos y los herederos de Da. Petrona Enriquez por deuda. Ingresó en 13 de Setiembre del año anterior resuelta en 5 de Abril último, sometiendo á juicio al Escribano D. Mariano Cavallero.

La de D. Jorge López y D. Manuel Cahuana sobre renocion del cargo de guardador. Ingresó en 5 de Octubre del año pasado: en 5 de Abril último se dirigió despacho al juez de Paz del pueblo de Lambrama para la notificacion de un decreto al primero.

La de D. Mariano Leon Velazco y D. Zenon Cuva sobre deuda. Ingresó en 7 de Octubre del año pasado: resuelta y devuelta en 10 de Abril último.

La del Cura D. Manuel Castilla contra el juez de la Instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo por denegacion dealzada. Iniciada en 28 de Enero del año próximo pasado: en estado de que el Cura Castilla se presente á absolver la declaracion á que está llamado, lo que no ha verificado por hallarse ausente en el Departamento de Puno.

La de Da. Manuela Calderon contra el juez de la Instancia D. D. Manuel Mariano Gonzales por denegacion de alzada en el juicio de alimentos que sigue Da. Juana Piérola: en 30 de Marzo último llamaron para di-

rimir la discordia al Conjuer D. D. Mariano Espinoza.

La de Da. Dominga Gamboa con el Presbítero D. Anselmo Olazabal sobre derecho á la finca Lircay. Ingresó en 24 de Enero del presente año: resuelta en 8 de Abril próximo pasado. Devuelta.

La de Da. Josefa M. Rozas con D. Angel Nava sobre reconocimiento de un vale. Ingresó en 21 de Enero del presente año: resuelta en 5 de Abril anterior.

La de Da. Basilia Riquelme con Da. Mariana y Maria Irene Cándida sobre deuda. Ingresó en 3 de Febrero del presente año: en 20 de Abril último se corrió traslado al abogado y apoderado de la primera, Dr. Salgado.

La querrela de Da. Catalina Talavera contra el juez de 1.ª Instancia Dr. Figueroa Loaiza, sobre denegacion dealzada. Interpuesta en 15 de Febrero del corriente año: resuelta en 4 de Abril último: devuelta.

El recurso de fuerza interpuesto por el Comendador de la Merced en defensa de Da. Carmen Benavente contra el juez de Paz Eclesiástico. Interpuesto en 5 de Febrero del corriente año: resuelta en 27 de Abril.

La de Da. Eulalia Roca y D. Casimiro Córdova sobre cumplimiento de una obligacion. Ingresó en 25 de Enero del presente año: en 21 de Abril se ordenó se ponga en conocimiento de la primera el informe del juez de Quispicanchi para que use de su derecho.

La de D. Emeterio Cabrera y el D. D. José Anselmo Alosilla sobre despojo de aguas. Ingresó en 25 de Febrero del corriente año: en 20 de Abril último se dirigió despacho al juez de Paz expedito del pueblo de Zurite para la notificacion del primero.

La de D. Pedro Leon Vizcarra y D. Mariano Duran, sobre cobro de pesos. Ingresó en 23 de Mayo de 1863: resuelta, en 4 de Abril último se ha librado exhorto al juez de Paz territorial de Quispicanchi para que notifique al segundo el tenor de dicha resolucion.

La del Cura D. D. Pablo Rios con D. José Maria Zamalloa, sobre cobro de pesos. Ingresó en 8 de Febrero de 1867: resuelta en 30 de Abril último, en estado de devolucion.

SALA 2a.

Despacho criminal.

La de D. Mariano Santander á instancia de Da. Gertrudis Chaparro, por abuso de autoridad. Ingresó en 19 de Diciembre de 1868: resuelta en 27 de Abril último, absolviendo á aquel y sometiendo á juicio á D. Elias Gastañaga.

La queja de D. Fabio Abarca con el juez de 1.ª instancia de la provincia de Cotabambas, por abuso de autoridad. Interpuesto en 9 de Marzo del año anterior: en 22 de Octubre último se libró despacho al juez de Paz de Tambobamba para la notificacion al juez de 1.ª instancia, no se ha devuelto hasta la fecha, ni ha reclamado la parte actora.

El juicio de pesquisa seguido contra el juez de 1.ª instancia de la provincia de la Convencion, por varios hechos en el ejercicio de sus funciones. Iniciada en 5 de Febrero del año próximo pasado: de los ocho exhortos dirigidos á los jueces de paz de dicha provincia se han devuelto seis.

La de Atanacio Beingolea y cómplice, por homicidio. Ingresó en 15 de Marzo último: en 25 de Abril último, pedidos autos al voto.

La de D. Francisco Cruz por homicidio. Ingresó en 26 de Marzo del corriente año: resuelta en 2 de Abril al voto.

La de D. Mariano Baca y cómplice, por incendio. Ingresó en 24 de Marzo último: resuelta en 2 de Abril y devuelta.

La de D. Bernardo Duran, por asalto de un expediente. Ingresó en 8 de Abril próximo pasado: resuelta en 21 del mismo, devuelta.

La de D. Mariano Palomino, por hurto. Ingresó en 8 de Abril último: resuelta en 26 del mismo, devuelta.

La de D. Modesto Alfaro, sobre usurpacion de autoridad. Ingresó en 10 de Abril próximo pasado: resuelta en 26 de id., devuel-

ta.

La de D. Tomas Nuñez, por perjuicio. Ingresó en 26 de Abril próximo pasado: pedidos autos en 28 del mismo, en tabla.

La de D. Tomas Enriquez, por lesiones. Ingresó en 20 de Abril anterior: resuelta en 27 del mismo, devuelto.

La de D. Andres Mesa, por estupro. Ingresó en 22 de Abril próximo pasado: pedidos autos en 23 del mismo, en tabla.

La de D. Mariano Cevallos y cómplices, por injurias reales. Ingresó en 22 de Abril anterior: pedidos autos en 25 del mismo, en tabla.

La de D. Faustino Cahuana, por homicidio. Ingresó en 22 de Abril próximo pasado: pedidos autos en 23 del mismo, en tabla.

La de D. Tomas Huanto, por injurias reales. Ingresó en 22 de Abril próximo pasado: pedidos autos en 27 del mismo, en tabla.

La de D. José Maria Obando por homicidio. Ingresó en 26 de Abril próximo pasado: pedidos autos en 29 del mismo, en tabla.

La de D. Mariano Salazar, por homicidio. Ingresó en 29 de Abril anterior: en la misma fecha se corrió traslado al procurador de turno.

Despacho civil.

La de D. Patricio Mercado y D. Gregorio Alvares, sobre retracto de un contrato: olvidada y abandonada por las partes.

La de D. Santiago Dolmos con D. Pedro José Miota, sobre demolicion de un molino nuevo. Ingresó en 28 de Enero del año pasado: resuelta la excepcion de incompetencia de la Sala que conocia en 29 de Aril próximo pasado.

La de Da. Agustina Zúñiga con D. Manuel Calvo, sobre derecho á un legado. Ingresó en 4 de Abril de 1865: en 24 de Abril del corriente se ha ordenado se libre despacho al juez de 1.ª instancia de Quispicanchi para la notificacion á la primera, lo que no se ha efectuado por no haber dado papel el interesado.

La del Convento de la Merced con Da. Maria Farfan, sobre cobro de pesos. Ingresó en 19 de Octubre del año pasado: resuelta, en 18 de Noviembre del mismo, se ordenó la elevacion de los autos ante la Exma. Corte Suprema, en virtud del recurso extraordinario de nulidad interpuesto por la segunda, previa subsanacion que debe hacer á su costa el Procurador Andrade de las irregularidades causadas en el proceso, lo que no ha verificado hasta la fecha.

La del D. D. José A. Alosilla y D. Luis Santander sobre el derecho á unas aguas. Ingresó en 28 de Agosto del año pasado: resuelta, en 4 de Marzo último; habiéndose elevado los autos ante la Exma. Corte Suprema de Justicia por recurso de nulidad interpuesta por el segundo.

La de D. Mateo Huerta con D. Eusebio Sierra Marchani, sobre deuda. Ingresó en 29 de Agosto del año pasado: en 13 de Diciembre del mismo año se agregó á sus antecedentes el informe presentado por el segundo; tiene que pedir el interesado lo que le convenga con vista del estado de los autores.

La de D. Lelipe Neri Fano con el D. D. Juan Rivera Hermosa, sobre cobro de pesos. Ingresó en 18 de Junio del año pasado: resuelta. Los autos se hallan desde el año anterior ante la Exma. Corte Suprema de Justicia por recurso de nulidad interpuesto por el segundo.

La de D. Mariano Ignacio Ferro con Da. Maria Ignacia Ferro, sobre mision en posesion de unas casas capellánicas. Ingresó en 10 de Noviembre del año pasado: resuelta en 2 de Abril último.

La del Señor Vocal D. D. Justo Pereira y el D. D. Felipe S. Urquiza, sobre suspension de una obra nueva. Ingresó en 26 de Enero del corriente año: resuelta en 6 de Abril.

La de D. Juan M. Vitagurín con el D. D. José Gomez Loaiza, sobre el derecho á la finca Velloc. Ingresó en 12 de Noviembre del año pasado, en tabla.

La del D. D. José A. Silva con el D. D. José Cósio sobre cobro de pesos. Ingresó en 4 de Marzo del año pasado, en poder del Conjuer de 2.ª instancia D. D. Mariano Espinoza para su informe.

La de D. Manuel M. Echegaray con Da. Ignacia Siancas y hermanos, sobre el derecho á una capellanía. Ingresó en 11 de Noviembre del año pasado, al voto.

La de D. Ferrando Silva con D. Marcelino Barrios, sobre cobro de pesos. Ingresó en 26 de Febrero del corriente año: resuelta en 5 de Abril anterior, devuelta.

La del D. D. José Lucas Chaparro con el señor Vocal D. D. Justo Vizcarra, sobre division de bienes. Ingresó en 7 de Marzo último, devuelta.

La de Da. Agueda Pantoja con Da. Beatriz Gamboa, sobre cobro de pesos. Ingresó en 17 de Marzo último, en tabla.

La de D. Pedro Bueno con la Municipalidad, sobre deslinde de la casa de aquel con la del Cabildo. Ingresó en 12 de Marzo del corriente año, por escusa del señor Fiscal Ugarte se pasó en 25 de Abril al estudio del señor Pacheco.

La de D. Juan A. Salas con D. Francisco Javier Velazco, sobre cobro de pesos. Ingresó en 22 de Abril anterior: pedidos autos en la misma fecha, en estado de notificarse al segundo que se halla ausente.

La de Da. Basilia Riquelme con D. Juan Selá, sobre cobro de pesos. Ingresó en 12 de Marzo del presente año: pedidos autos en la misma fecha, en 16 del mismo se libró despacho al juez de Paz territorial de la Ciudad de Urubamba para la notificacion al segundo, despacho que hasta hoy no ha sido devuelto.

La del D. D. Mariano Lino Gamarra con Da. Petrona Avendaño, sobre cobro de pesos. Ingresó en 4 de Abril anterior: pedidos autos en la misma fecha, en estado de hacerse saber á las partes que se hallan en la provincia de Quispicanchi.

Cuzco, Mayo 6 de 1870.

Juan J. Mendivil.

Razon de las causas civiles que siguen en el juzgado de 1.ª instancia del Señor José L. Figueroa Loaiza, correspondiente al mes de Marzo, bajo la actuacion del Escribano que suscribe.

1. Da. Maria Bellota con D. Juan J. Larrea. Iniciada en 24 de Enero de 1860. Escribano que actua Justo Lorenzo Cazanova. Ejecutiva seguida sobre cobro de cantidad de pesos. Se halla en estado de embargarse los bienes del deudor. Por recusacion al actuario ha pasado donde otro.

2. D. Juan C. Jordan con D. Juan Mercado. Iniciada en 7 de Agosto de 1862. Escribano que actua id. Ejecutiva seguida sobre cobro de cantidad de pesos. Se halla en apelacion ante el Superior Tribunal. En jiro.

3. D. Honorato Peralta con Da. Manuela Zarate de Alonso é hija. Iniciada en 23 de Noviembre de 1865. Escribano que actua id. Sobre cobro de cantidad de pesos. é intereses por la via ejecutiva. En 27 de Mayo de 1867 se libró despacho al juez de Paz de Lares para el requerimiento y embargo de la finca Pantorrilla. Paralizada por descuido del ejecutante Peralta.

4. El D. D. José B. Montesinos con Da. Maria Pastrña. Iniciada en 10 de Julio de 1866. Escribano que actua id. Sumaria sobre deslinde parcial de los terrenos de Sura con los de Sinatauca. En 31 de Julio de 1866 se mando que se hiciera dicho deslinde por el juez de Paz de Pacyura D. Eugenio Auca. Paralizada por la desentendencia del Dr. Montesinos.

5. Da. Catalina Talavera con Da. Rosa Arregui. Iniciada en 12 de Setiembre de 1866. Escribano que actua id. Ejecutiva seguida sobre cobro de cantidad de pesos. Se hallan los autos ante el Superior Tribunal en apelacion. Se halla en jiro.

6. D. Juan Guillermo Rosas con José E. Rosas. Iniciada en 4 de Junio de 1867. Escribano que actua id. Ejecutiva seguida se-

bre cobro de cantidad de pesos. Se halla embargada la 3.ª parte del sueldo del ejecutado. Sigue cobrando dicha 3.ª parte.

(Continuará.)

República Peruana.—Alcaldía Municipal de la provincia de Urubamba.—A 16 de Mayo de 1870.

Al Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

B. S. G. P.

Tengo el honor de remitir á US. una acta que se ha formulado ante la Honorable Municipalidad que presido, acta que no es sino la espresion genuina y franca de la autonomía y de los deseos de que se halla producido el vecindario de toda la provincia.

Dios guarde á US.

S. P.

Guillermo Hinojosa.

ACTA.

El ciudadano Fernando Arzubalde, Secretario de la H. Municipalidad de la provincia de Urubamba.

Certifico en cuanto puedo y el derecho me permite, que en el libro de actas de mi cargo, existe una del tenor siguiente.

En la benemérita Ciudad de Urubamba, á los ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta años; espontánea y libremente, reunidos en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del H. señor Alcalde Municipal los intrascriptos vecinos de la provincia declaramos, que ella aprueba, en todas sus partes, el contrato de venta de huano, celebrado por el Supremo Gobierno de la República con los señores Dreyfus y Compañía.—1.º Por que á mérito de dicho contrato, y solo de este modo ha podido el país emanciparse del gravoso sistema de consignación que por tanto tiempo ha aniquilado el Erario Nacional.—2.º Por que mediante el mencionado contrato se halla hoy la Nación á la par con todos sus gastos de vital importancia, para el fomento de sus obras públicas y sostenimiento de su armada, tropas, empleados, y pensionistas.—3.º Y principalmente, por que es de la dignidad del país y la del Gobierno, cumplir con todos sus contratos legales, como lo es el celebrarlo con los señores Dreyfus y Ca.—Por estas razones y otras que omitimos, nos comprometemos á sostener, á todo evento, al Supremo Gobierno actual, en cualesquiera dificultades que, só pretexto de mal negociado, quisiesen hacer surgir en la República, personas mal intencionadas ó egoístas, que en ningún país faltan, y cuyas tentativas serian un verdadero ataque al orden establecido y á la tranquilidad, de que tanto necesitan los pueblos.—Convencidos de que estas mismas son las tendencias del digno Representante de la provincia, como que en el Congreso anterior, y siempre, han estado uniformes con los de ella, en todo aquello que se relaciona con los intereses generales: esperamos que consecuente con sus principios y acorde con los de la provincia, en la preñada cuestión, le prestará, en el próximo Congreso el debido apoyo, con todo el patriotismo y entusiasmo, de que su distinguida inteligencia es capaz como nunca podemos negarlo; por que de otro modo, faltaria á nuestra confianza y á las esperanzas que fundadamente abrigamos en su civismo. Se dispuso que la H. Municipalidad, eleve, en copia certificada, la presente acta, á la autoridad Departamental, para su conocimiento y uso que guste darle; y la firmamos.—Guillermo Hinojosa, Alcalde Municipal.—Juan Samalva, Síndico.—Mariano Piedra, Síndico.—Fernando Arzubalde, Secretario.—Florencio Elorrieta, Regidor.—José Z. Santiestevan, Regidor.—Venancio Galdo, Juez de la Instancia.—Mateo Ochoa, Cura de la Doctrina.—Mariano Salas, Juez de Paz.—José Mariano Grajeda, id.—Pablo de la Vega, id.—Mariano Hinojosa—Vicente Gallo.—Ipólito Escobar—Felipe Pantigozo.—José Santiestevan—José A. Santiestevan.—Antonio Marcote.—José Bravo.—Pablo Espinosa.—Gregorio Jibaja.—Juan M. Forfan.—Miguel Gregorio Eguía.—Gregorio Eguía.—Dionisio Pantigozo.—Gregorio Noriega.—José M.

Zúñ.—Bernabé Santiestevan.—Mannel Santiestevan.—Miguel Gayá.—Tiburcio Villarivencio.—Gaspar Solórzano.—Mariano E. Rodríguez.—Roman Escalante.—Clemente Castillo.—Eduardo Uriona.—Miguel S. Carrasco.—Juan B. Gonzales.—Pedro Pevalta.—Manuel Carrasco.—Juan Figueroa.—Francisco Guvvara.—Miguel Jivaja.—Demetrio Olave.—Juan Alzamora.—Juan B. Figueroa.—Mariano de la Vega.—Victorino Lerma.—Mariano Vasquez.—Bernardo Vasquez.—Niccacio Jibaja.—José D. Jibaja.—Juan Ayala.—Blas Palma.—Juan Caciuno Alvarez.—Juan Salas.—Mariano M. Salas.—Ramón Salas.—Manuel Salas.—Martín Urbines.—Eidfonso Carmona.—José Sioncas.—Juan Hinojosa.—José Hinojosa.—José Serrudo.—Mariano Zúñiga.—Manuel Zúñiga.—Ignacio Flores.—Pedro Flores.—José Bonilla.—Teodoro Alvarez.—A ruego de los indíjenas de la Ciudad de Urubamba por no saber firmar y como encargado de ellos, Marcelino Santiestevan.—Id. arruego de los indíjenas de Yucal y en representación de ellos, Manuel Tejada.—A ruego de los indíjenas de Huallabamba, Juan Quispe.—A ruego de los indíjenas de Maras.—Juan Acurio.

Así consta y aparece en el citado libro, al que en caso necesario, me refiero. Urubamba, 10 de Mayo de 1870.

Fernando Arzubalde.

ACTA.

En la provincia de la Convencion á los nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta años: reunidos espontáneamente los ciudadanos que suscriben, á consecuencia de hallarse suficientemente informados por los diarios de la Capital de la República de la grande cuestión que ha suscitado el contrato celebrado por su Excelencia el Presidente con la Casa de Dreyfus Hermanos y Compañía de París, sobre venta de huano y liquidación de cuentas anteriores de las consignaciones de este artículo a los mercados de Europa.

CONSIDERANDO:

Primero: Que dicho contrato es económico, útil y ventajoso á los intereses nacionales por su propia naturaleza, y por tantas razones y fundamentos que luminosamente se han desentrañado durante la controversia habida, demostrándose con hechos y consecuencias latentes.

Segundo: Que la pretension de los opositores á la subsistencia del Contrato á mas de manifestar una tendencia pronunciada á lucros particulares y egoístas; distrae y perjudica las atenciones del Gobierno, cuyo desarrollo causando un jermen de malas pasiones, puede turbar la tranquilidad pública y la marcha hasta el día laudable de la Administración.

Tercero: Que el actual Jefe de la Nación como el primero de la Independencia se contrae ardientemente á establecer obras públicas de primera importancia y á satisfacer todas las mas urgentes necesidades morales y materiales de la República, con honradez, fé, abnegación y fuerza de voluntad patriótica.

Cuarto: Que se ha dispuesto últimamente que el Soberano Congreso en su próxima reunion ha de resolver definitivamente la suscitada cuestión.

Quinto y último: Que siendo acreedor el Coronel D. José Balta á toda clase de apoyos por parte de los pueblos, en vista de su pureza, buena intencion, laboriosidad y contracción asidua hacia á los adelantos de la República, y que todo ciudadano patriota verdadero, tiene el deber sagrado de respetar y sostener la justicia de los actos de un buen gobernante, así como la conservación de las leyes bajo la bien hechora sombra de la paz.

RESOLVIERON.

Primero: Que se le encargue y preceptúe por medio de esta acta al Representante de la provincia, que apoye con su voto la validez del Contrato hecho con la Casa de Dreyfus Hermanos y Compañía, y que toda facultad en sentido contrario se le retira absolutamente con el derecho que tienen los comi-

tentes sobre los poderes conferidos.

Segundo: Que esta acta se remita rigurosa á la Secretaría del Congreso directamente por el órgano de uno de los ciudadanos notables de la provincia, que para el caso se designa al señor D. Toribio Valencia.

Tercero: Que se publique esta acta en los diarios del Departamento, y en los de la Capital de la República, á cuyo fin firmaron.

Francisco Valverde.—Tomas Polo.—Narciso Llave.—Toribio Valencia, Presidente del Colegio Electoral de Provincia y Elector.—Manuel Bernabé Chirinos, Vicario Foráneo y Elector.—Marcos Ugarte, Elector.—Pedro José Yepes, Elector.—Mariano A. Valverde.—Pedro J. Monge.—Juan Tejada.—Esequiel Ochoa, Elector.—Manuel Recharte, Elector.—Martín Macit.—Manuel Hilares, Elector.—Juan B. Acosta.—Laurencio Calderon.—José Mariano Zerseda.—Pedro Rivas.—Joaquín Tio M. Ascencio Castro.—Martín Tinajeros.—Vicente Campana.—Leonardo López.—Juan Manuel Obitas.—Feliciano Vivanco.—Rafael Castro.—Teodoro Olarte.—Melchor Venero.—Apolinar Masias, Elector.—Agustín Barrios, Elector.—Leandro Alvarez, Elector.—José Ricardo Canal, Elector.—Mariano Polo, Elector.—Juan de la Cruz Alegria, Elector.—Pablo Alvarez, Elector.—Juan Camacho, Elector.—Fabian Escobar, Elector.—Mariano Arredondo, Elector.—Nicanor Jimenes, Elector.—Francisco Serrano.—Pedro Pascual Villafuerte.—Lucas Abila, Elector.—Facundo Guzman.—José M. Gayoso.—Remigio Ugarte.—Luis Aspuro.—Julian Valverde.—Celidonio Pacheco.—Raimundo Estrella.—Mariano Cándia.—Pedro Jimenes.—Paulino Rodríguez.—Francisco Basualdo.

SUMARIO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Oficio de la Legación en Bolivia acompañando un decreto supremo por el cual se reconoce á un ciudadano del Ejército peruano su misma clase en el ejército de Bolivia.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Decreto supremo sobre que los juicios que se instaren en el ejército, la armada nacional y en las fuerzas de policía sean sometidos al conocimiento de los Tribunales del fuero común.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Ley del Congreso, mandando que todos los créditos de la restauración se conviertan en los de la nueva deuda consolidada.

DEPARTAMENTAL.

Circulares á los Alcaldes Municipales.
Nota del señor Presidente de la Ilma Corte Superior de Justicia del Departamento, acompañando un manifiesto de ingresos que ha tenido el indicado Tribunal, en el mes de Abril próximo pasado.
Manifiesto á se refiere la nota anterior.
Oficio del señor Presidente de la misma Corte adjuntando la razon de causas civiles y criminales correspondientes al mes de Abril último.
Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Abril pasado.
Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado que sirve el señor D. D. José L. Figueroa Loaiza, correspondiente al mes de Marzo último.
Nota del Alcalde Municipal de la provincia de Urubamba, adjuntando el acta celebrada por los vecinos de dicha provincia.
Acta á que se refiere la anterior nota, aprobando el Contrato hecho por el Supremo Gobierno de la venta del huano con la Casa Dreyfus Hermanos y Compañía, y autorizando á su Representante para que apoye con su voto en la próxima Legislatura, la aprobación del indicado Contrato.
Otra de la provincia de la Convencion con el mismo objeto.

IMPRESA ADMINISTRADA,

Por Raimundo Arriaga.